

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No. 2025-01**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS
PARA LA LXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que los actuales delegados fueron elegidos para el período 2023 – 2025, por consiguiente, se vence el término para el cual fueron designados y se hace necesario elegir quienes los sucederán en la Asamblea de Delegados para los años 2025 y 2027.
2. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 25 del Estatuto de COOPCENTRAL, corresponde al Consejo de Administración, reglamentar el procedimiento de elección de Delegados que participarán en la LXIX Asamblea General Ordinaria de COOPCENTRAL, los cuales deberán tener las calidades previstas en el artículo 32 del Estatuto.

**ACUERDA
CAPITULO I
ASOCIADOS HÁBILES**

ARTÍCULO PRIMERO: Son Asociados hábiles de COOPCENTRAL, conforme al artículo 29 del estatuto, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con COOPCENTRAL, al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 50, numeral 6, del estatuto, corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en la elección de delegados a la Asamblea.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 29, inciso segundo del Estatuto, la lista de Asociados inhábiles se publicará, en la página web y en las oficinas de Coopcentral, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 31° de enero de 2025, tiempo en el cual los asociados podrán presentar ante la Junta de Vigilancia, los reclamos relacionados con su inhabilidad para participar.

CAPITULO II ELECCIÓN DE DELEGADOS DE ASOCIADOS

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo de Administración en uso de las facultades que le otorga el artículo 30 del Estatuto, determina que para la presente elección se elegirán en representación de las personas jurídicas Asociadas, cuarenta (40) delegados principales con sus respectivas suplencias personales.

ARTÍCULO QUINTO: Las reuniones zonales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto, son las agrupaciones de personas jurídicas asociadas de COOPCENTRAL radicadas en la zona geográfica de confluencia de la ciudad designada como cabeza de zona. En consideración a lo anterior, Se determinan las siguientes zonas, en cada una de las cuales se indica la ciudad cabeza de las mismas:

Ciudad cabeza de zona	Conformación de la Zona
Barranquilla	Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Norte de Bolívar y Sucre.
Bogotá	Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Guainía, Guaviare y Vichada
Bucaramanga	Provincias de Santander, de Mares y Sotomayor; Ocaña y Sur de Bolívar.
Cali	Valle del Cauca, Cauca y Nariño
Cúcuta	Norte de Santander
Ibagué	Tolima
Medellín	Antioquia y Chocó
Neiva	Huila, Caquetá y Putumayo
Pereira	Risaralda, Caldas y Quindío
San Gil	Provincias de Santander de: Comunera, García Rovira, Guanentina y Vélez
Villavicencio	Meta y Casanare

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a las reuniones zonales, elegir a los delegados que conforman las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se celebren en el periodo de dos (2) años, para lo cual asistirán a las reuniones zonales, con derecho a voz y a un (1) voto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El sistema para elegir los delegados, por parte de los representantes de los asociados hábiles a participar en las reuniones zonales, es el siguiente:

PRIMER PASO: Se divide el número total de asociados hábiles entre el número de delegados a elegir, obteniéndose un factor.

SEGUNDO PASO: Se divide el número de asociados hábiles por zona entre el factor obtenido, con lo cual se obtiene el coeficiente que indica el número de delegados a elegir por cada zona y los delegados que pueden ser elegidos por residuo.

ARTÍCULO OCTAVO: La aplicación del sistema señalado en el artículo anterior, arroja por el coeficiente obtenido, los siguientes delegados a elegir:

DELEGADOS 2025 (Base 31/12/2024)						
	No. ASOCIADOS HÁBILES	Factor	Coeficiente por Zona	Delegados por Zona	Delegados por Residuo	Total Delegados
BARRANQUILLA (Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Norte de Bolívar y Sucre)	21	10,95	1,92	1	1	2
BOGOTÁ (Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Guainía, Guaviare y Vichada)	152	10,95	13,88	13	1	14
BUCARAMANGA (Provincias de Santander, de Mares y Sotomayor; Ocaña y Sur de Bolívar)	54	10,95	4,93	4	1	5
CALI (Valle del Cauca, Cauca y Nariño)	47	10,95	4,29	4	0	4
CÚCUTA (Norte de Santander (Excepto provincia de Ocaña))	16	10,95	1,46	1	0	1
IBAGUÉ (Tolima)	18	10,95	1,64	1	0	1
MEDELLÍN (Antioquia y Chocó)	40	10,95	3,65	3	1	4
NEIVA (Huila, Caquetá y Putumayo)	19	10,95	1,74	1	1	2
PEREIRA (Risaralda, Caldas y Quindío)	31	10,95	2,83	2	1	3
SAN GIL (Provincias de Santander de: Comunera, García Rovira, Guanentina y Vélez)	30	10,95	2,74	2	1	3
VILLAVICENCIO (Meta y Casanare)	10	10,95	0,91	0	1	1
Total General	438	10,95	40,00	32	8	40

Factor: $\frac{(\#) \text{ Total Asociados hábiles}}{(\#) \text{ Total delegados}}$ Coeficiente: $\frac{(\#) \text{ Total Asociados hábiles por zona}}{\text{Factor}}$

CAPITULO III CALIDADES

ARTÍCULO NOVENO: Las calidades para ser delegado a la asamblea General, son las establecidas por el artículo 32 del estatuto:

1. Ser representante legal, principal o suplente, de la entidad asociada, o su delegado en cabeza de un Consejero o miembro de su junta directiva, según corresponda.
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en los presentes estatutos y en el Código de Buen Gobierno.

3. No haber sido objeto de sanción alguna de la entidad asociada que representa o de Coopcentral, o de las Superintendencias o la entidad de control correspondiente.
4. No haber sido condenado por delito alguno o haber sufrido sanción grave alguna durante el ejercicio de cualquier cargo público, se exceptúan las condenas por delitos políticos o culposos.
5. Cumplir condiciones de idoneidad, responsabilidad y solvencia moral. Tales calidades deberán ser evaluadas a su buen juicio por cada asociado al momento de la elección.

CAPITULO IV VOTACION Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO DECIMO: Las personas jurídicas se acreditarán como tales ante la reunión zonal a través de su representante legal o por la persona que en su defecto delegue el mismo, mediante certificación escrita y actuará en nombre de su representado. La reunión iniciará a más tardar una vez haya transcurrido media hora, contada desde la fecha y hora de citación con los asistentes presentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los representantes de las personas jurídicas asociadas, que aspiren a ser Delegados, presentarán la respectiva lista o plancha, la cual debe ser completa, es decir debe contener el número total de delegados principales y suplentes a elegir en la respectiva zona ante el secretario de la reunión.

Así mismo, se establece como plazo límite para presentar la plancha las 12 de la noche, del día anterior a la celebración de la reunión zonal correspondiente, la cual deberá ser remitida al secretario del Consejo de Administración, doctor Andrés Uribe Maldonado, mail auribe@coopcentral.com.co.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Cada representante de las entidades asociadas tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para efectos de la elección de delegados se empleará el sistema de cociente electoral. En caso de empate en número de votos, éste se definirá por sorteo.

Para determinar el cociente electoral, no se tendrá en cuenta los votos nulos y no marcados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se fijan las siguientes fechas y horas, para efecto de realizar las reuniones zonales para elección de delegados de las personas jurídicas (**Anexo 1**).

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

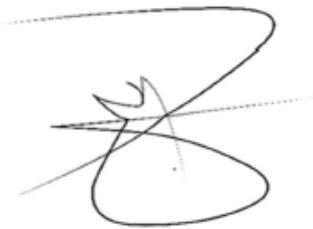
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: En las reuniones zonales podrá participar un delegado de la Junta de Vigilancia, para facilitar el cumplimiento de sus funciones de control social.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Con fundamento en lo previsto en el artículo 33 de la ley 79 de 1988 y el artículo 31 del Estatuto, los Delegados elegidos y convocados a Asamblea General, NO podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto, puesto que adquieren la calidad personal de delegados por espacio de dos (2) años, designación que es intransferible e indelegable y sólo serán reemplazados en los siguientes casos, al tenor del artículo 33 del estatuto:

1. Por vencimiento del período para el cual fueron elegidos y elección de quienes habrán de sucederlos.
2. Por retiro voluntario o forzoso de la persona jurídica asociada representada por el delegado.
3. Por renuncia o pérdida de la calidad de representante legal del delegado, o pérdida de la calidad de consejero o miembro de la junta directiva, según corresponda.
4. Por renuncia voluntaria o por muerte del delegado.
5. Por las demás causales previstas en la ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cualquier duda o discrepancia en el desarrollo de las reuniones zonales que surja de la presente reglamentación, podrá ser definida por la plenaria de la respectiva reunión zonal, con el fin de asegurar la debida celebración y ejecución de la misma.

El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, la cual se llevó a cabo en sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el día 24 de enero de 2025, según acta 2025-01.



CESAR MAURICIO PEDROZA VARGAS
Presidente



ANDRES URIBE MALDONADO
Secretario